RESOLUCION 167/2006
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Emergencia de los efectores y servicios de Salud Mental del subsector estatal del Sistema de Salud. Prórroga de la res. 675/2005.
Del 27/01/2006; Boletín Oficial 24/02/2006.

Visto el Expediente Nº 25.559/05 y el Decreto Nº 675/05, y
Considerando:
Que por el expediente mencionado en el visto tramita la prórroga a la declaración la emergencia de los efectores y servicios de Salud Mental del subsector estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, mediante el Decreto Nº 675/05 se estableció la referida emergencia por el término de ciento ochenta (180) días, atento que diferentes sectores de los establecimientos y servicios de Salud Mental requerían urgentes refacciones y medidas de intervención edilicia y de infraestructura general;
Que asimismo, por el artículo 1° del mentado acto administrativo se facultó al titular de la Secretaría de Salud a prorrogar el referido término por igual plazo;
Que la Dirección General de Salud Mental ha informado que las razones por las cuales se decretó la mencionada medida de carácter excepcional no han cesado, atento no encontrarse concluidos los procedimientos licitatorios para la contratación de las obras declaradas como prioritarias, a los efectos de la refacción, remodelación y acondicionamiento de los establecimientos afectados a la prestación de los servicios de Salud Mental;
Que en este orden de ideas, el referido nivel de organización manifiesta, a su vez, que se encuentran aún en trámite los actuados tendientes a la incorporación del recurso humano necesario a fines de ser afectado a los servicios de Salud Mental del subsector estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en consecuencia resulta aconsejable disponer la prórroga de la emergencia establecida mediante Decreto Nº 675/05;
Por ello y en uso de facultades conferidas por el Decreto Nº 675/05,
El Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1° - Prorrogase por el término de ciento ochenta (180) días y a partir del 2 de febrero de 2006, la emergencia de los efectores y servicios de Salud Mental del subsector estatal del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 675/05.
Art. 2° - Regístrese, comuníquese, etc.
Spaccavento

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos